



Ayuntamiento de Aldeaquemada

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN MONTERÍA
29 de noviembre de 2025

NOMBRE Y APELLIDOS			DNI:
DOMICILIO (CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO)			
LOCALIDAD ALDEAQUEMADA	PROVINCIA JAÉN	CP. 23215	TLF.

SOLICITO

La adjudicación de un puesto de caza en la montería organizada y gestionada por el Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, que se celebrará el día **29 de noviembre de 2025**, en el coto de caza Navalacedra, de propiedad municipal, bajo las condiciones estipuladas por el organizador.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Estar en posesión de toda la documentación en vigor para el ejercicio de la caza, la cual adjunto, así como estar empadronado en la localidad de Aldeaquemada con una antigüedad superior a un año a fecha de la celebración de la montería, autorizando al Ayuntamiento de Aldeaquemada a su comprobación en el Padrón Municipal de habitantes.

Comunica que:

☐ Sí asistirá acompañado a dicha montería y declara responsablemente, que dicho acompañante, cuyos datos indica a continuación, es familiar de 1º o 2º grado de consanguinidad, comprometiéndose a que sólo habrá un arma en el puesto.

D./Dª. _____ con D.N.I. _____.

Teléfono de contacto acompañante: _____

(*En caso de que el acompañante sea menor de edad, su asistencia deberá ser autorizada por el padre, madre o tutor **legal**)
Firma del padre, madre o tutor legal, en caso de no coincidir con el solicitante

Fdo. _____, DNI: _____

☐ NO asistirá acompañado a dicha montería.

Para ello adjunta:

- Justificante de ingreso de pago del precio del puesto (225,00 €).
- Documentación en vigor para el ejercicio de la caza (Fotocopias de LICENCIA DE CAZA, SEGURO Y PERMISO DE ARMAS).

Asimismo, se compromete a cumplir estrictamente las normas y prohibiciones a tener en cuenta durante el desarrollo de la montería, estipuladas por este ayuntamiento y que figuran al dorso de esta solicitud, declarando ser conocedor de las mismas.

Aldeaquemada, ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

Los participantes en la montería que se celebrará el próximo día **29 de noviembre** en la finca Dehesa Navalacedra, propiedad del Ayuntamiento de Aldeaquemada, deberán acatar las siguientes normas:

- 1º. Las armas permanecerán enfundadas y descargadas hasta el momento de llegar al puesto y después de abandonarlo.
- 2º. Las personas cazadoras y acompañantes deberán llevar puesta EN TODO MOMENTO una prenda de alta visibilidad de color amarillo o naranja, tipo chaleco (Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía).
- 3º. El cupo de reses a abatir será de **UN GAMO O UN MUFLÓN, A ELEGIR UNO ENTRE LOS DOS. JABALÍ LIBRE. HEMBRAS: TRES MUFLONAS Y TRES GAMAS** (no se podrá disparar a ciervos, ni ciervas).
- 4º. Disparar a una **res macho herida y abatirla se contabilizará como cupo.**
- 5º. El puesto es personal e intransferible.
- 6º. Sólo se permite llevar a acompañantes que sean familiares de 1º o 2º grado de consanguinidad, limitado a **UN SOLO ACOMPAÑANTE**, debiendo especificar nombre, apellidos, D.N.I y número de teléfono.
- 7º. En caso de que el solicitante del puesto lleve algún acompañante, deberá tener en cuenta que sólo se admitirá un arma por puesto.
- 8º. Finalizada la montería se recogerán todos aquellos residuos resultantes de la jornada (cartuchos, papeles, vidrios, etc.).
- 9º. El participante deberá marcar las reses abatidas para su localización.
- 10º. Si una res abatida es de propiedad dudosa, se discutirá la misma en el monte ante el rastro de sangre, junto con el postor de su armada, una vez finalizado el ojeo, y nunca durante la reunión de carnes.

* EL POSTOR VELARÁ POR EL ACATAMIENTO DE LAS NORMAS, PERO EL RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO SERÁ EL CAZADOR/A.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- 1º. Disparar a **CIERVOS EN GENERAL, A GAMAS Y GAMOS ALBINOS Y NEGROS, Y MUFLONES Y MUFLONAS NEGRAS**, siendo en tal caso sancionado con el decomiso del trofeo y prohibiéndole participar en las monterías durante las dos temporadas siguientes a ésta.
- 2º. Si el cazador diese muerte a más piezas de las autorizadas, todas las piezas abatidas serán decomisadas y el cazador será sancionado con la prohibición de participar en las monterías celebradas durante las dos temporadas siguientes a ésta.
- 3º. Disparar sobre baretos y horquillones de ciervo, gamo y muflones plataneros, siendo sancionado con la prohibición de participar en las monterías celebradas durante las dos temporadas siguientes a ésta.
- 4º. Disparar sobre hembras de ciervo, en todos los casos, y sobre hembras de gamo o muflón que vayan acompañadas de su cría.
- 5º. Abandonar o desplazarse del puesto señalado durante la montería para evitar accidentes.
- 6º. Disparar al viso, con el fin de evitar accidentes.
- 7º. El ejercicio de la caza bajo la influencia del alcohol o presentar drogas en el organismo, (tasa en sangre superior a la establecida en la normativa de seguridad vial para la conducción de vehículos).